



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 44
SERIE 2025-2026**

“PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA RESPECTO A LA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE DEDICADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O EVENTOS, DISPONER DE LA GARANTÍA PERSONAL PARA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS QUE PUEDE OFRECER TODO ARRENDADOR O CESIONARIO DE DICHAS INSTALACIONES, O DE LA ALTERNATIVA DE ACCEDER A LA CUOTA NOMINAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS OFRECIDA POR EL MUNICIPIO; AUTORIZAR AL MUNICIPIO A ESTABLECER LA REFERIDA CUOTA NOMINAL; DISPONER LOS PARÁMETROS RESPECTO AL PERSONAL Y EQUIPO REQUERIDO DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE PERSONAS POR ACTIVIDAD; ESTABLECER EL FONDO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR ACTIVIDADES EN INSTALACIONES MUNICIPALES; DISPONER LA RELACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA CON LA ORDENANZA NÚM. 67, SERIE 2009-2010, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2018-2019 Y LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2024-2025; ESTABLECER PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.008, inciso (p), que el Gobierno Municipal tiene la facultad de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo *“en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”*;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce administra diversas instalaciones de interés público, tales como teatros, coliseos, centro de convenciones, parques y otras instalaciones, que son utilizadas para todo tipo de eventos que reúnen a cientos y miles de personas;

POR CUANTO: Las instalaciones municipales destinadas a actividades públicas y eventos multitudinarios requieren un componente robusto de seguridad preventiva que permita proteger la integridad física de los asistentes y organizadores, por lo que se requiere los recursos de seguridad necesarios para atender el control de acceso, la vigilancia de las áreas comunes, el manejo ordenado de multitudes, la prevención de incidentes y la intervención rápida ante cualquier situación que pueda alterar el orden o poner en riesgo la tranquilidad pública;

POR CUANTO: Es indispensable que toda actividad celebrada en propiedades municipales cuente con recursos adecuados de respuesta médica y manejo de emergencias, tomando en consideración la cantidad de participantes, la naturaleza del evento y los riesgos asociados al mismo, a fin de ofrecer asistencia inmediata ante accidentes, condiciones de salud, emergencias médicas o situaciones imprevistas que puedan surgir durante el desarrollo de la actividad;

POR CUANTO: Los recortes presupuestarios impulsados por la Junta de Supervisión Fiscal, sumados al prolongado estancamiento económico que enfrenta Puerto Rico, obligan al Municipio Autónomo de Ponce a ejercer una administración responsable, prudente y eficiente de sus recursos fiscales, con el propósito de atender adecuadamente las necesidades de sus ciudadanos, garantizar la continuidad de los servicios esenciales y preservar en condiciones óptimas las instalaciones y propiedades municipales destinadas al uso y disfrute de la comunidad;



POR CUANTO: Será política pública del Municipio Autónomo de Ponce el establecer mecanismos de supervisión y cumplimiento para asegurar que todo organizador de actividades en instalaciones municipales observe las medidas de seguridad y emergencias requeridas.

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, supra, facultó a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, con ciertas limitaciones impuestas por Ley;



POR CUANTO: La Legislatura Municipal reafirma su compromiso en promover actividades públicas seguras y organizadas, reconociendo que la seguridad ciudadana y la atención médica de emergencia en las instalaciones municipales constituyen servicios esenciales para proteger el bienestar colectivo y garantizar el disfrute responsable de las actividades.



POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: TÍTULO:

Se adopta la presente Ordenanza la cual se conocerá como la "Ordenanza sobre la Política Pública de Seguridad y Emergencia en las Instalaciones del Municipio Autónomo de Ponce dedicadas a la Celebración de Actividades o Eventos".

SECCIÓN SEGUNDA: AUTORIDAD LEGAL:

Esta ordenanza se adopta conforme a las facultades conferidas por la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, que otorga a los municipios la autoridad para legislar en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas.

SECCIÓN TERCERA: POLÍTICA PÚBLICA:

Se establece como la política pública del Municipio Autónomo de Ponce, respecto al uso de las instalaciones municipales para la celebración de actividades o eventos que conglomeren a personas, lo siguiente:

(a) Establecer que toda actividad, evento, espectáculo, feria, festival, concierto, competencia deportiva, actividad recreativa o cualquier otra concentración de personas celebrada en instalaciones municipales deberá contar con medidas adecuadas de seguridad y respuesta a emergencias dirigidas a proteger la vida, salud y bienestar de los asistentes.

(b) Reconocer como elemento esencial e indispensable la presencia y participación activa de servicios de seguridad, ya sean provistos por el organizador de la actividad o pertenecientes al municipio, en toda actividad multitudinaria celebrada en instalaciones municipales, a los fines de preservar el orden público, prevenir incidentes delictivos, atender situaciones de violencia, controlar el tránsito vehicular y peatonal, y garantizar la seguridad de los ciudadanos, comerciantes, visitantes y organizadores.

(c) Promover la planificación preventiva de seguridad mediante la asignación estratégica de los recursos necesarios conforme al tamaño, naturaleza, horario, perfil de riesgo y cantidad estimada de asistentes de cada actividad o evento.

(d) Reconocer como prioridad pública la disponibilidad inmediata de servicios de emergencias médicas y respuesta pre hospitalaria durante la celebración de actividades multitudinarias en instalaciones municipales, con el

propósito de atender oportunamente cualquier situación que represente riesgo a la salud o vida de los asistentes.

(e) Requerir, conforme a la naturaleza y magnitud del evento, la presencia de personal paramédico, técnicos de emergencias médicas, ambulancias y equipos básicos de atención médica, ya sean provistos por el organizador de la actividad o pertenecientes al municipio, que permitan responder eficazmente a accidentes, desmayos, condiciones de salud, traumas, emergencias cardiovasculares, incidentes relacionados con altas temperaturas y cualquier otra situación médica que pueda surgir durante la actividad.

(f) Establecer, para beneficio del arrendatario o cesionario, una Cuota Nominal que le permita acceder a las instalaciones municipales, cumpliendo con los parámetros de seguridad y emergencia asociados a estas actividades por un costo significativamente menor al que razonablemente tendría que asumir si contratara de manera privada el personal, equipo y recursos necesarios para garantizar dichos servicios.

SECCIÓN CUARTA: GARANTÍA PERSONAL Y/O CUOTA NOMINAL:

A fin de salvaguardar la implementación de la política pública aquí dispuesta, se establecen dos maneras para que todo arrendador o cesionario de instalaciones municipales utilizadas para la celebración de actividades o eventos cumpla con lo dispuesto en la presente ordenanza.

(a) Garantía Personal:

El Arrendador o Cesionario se compromete a proveer, por sus propios medios, el personal y el equipo requerido, según dispuesto en la Sección Quinta de esta ordenanza, aplicable a su actividad u evento. El Arrendador o Cesionario deberá demostrar, a satisfacción de la Administración Municipal, los contratos, planes estratégicos, compromisos de voluntarios o documentos que evidencien el cumplimiento con su responsabilidad.

(b) Cuota Nominal de Seguridad y Emergencias:

El Arrendador o Cesionario podrá adquirir del Municipio Autónomo de Ponce la Cuota Nominal de Seguridad y Emergencias correspondiente de acuerdo a la actividad o evento pertinente, y así cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza.

Las cantidades establecidas, por Clase de Actividad dispuestas en la Sección Séptima de esta Ordenanza, reflejan una reducción del 75% por ciento del costo real que

representa para el Municipio el personal y equipo destacado en la instalación que se trate.

SECCIÓN QUINTA: GUÍA DE PERSONAL Y EQUIPO:

La tabla a continuación establece la cantidad de personal y equipo requerido para atender la seguridad y emergencias de las actividades o eventos a celebrarse en las instalaciones del Municipio Autónomo de Ponce.

ACTIVIDAD	ASISTENCIA	PERSONAL DE SEGURIDAD	PERSONAL DE EMERGENCIAS	EQUIPO DE EMERGENCIA
Clase I	1 a 250 personas	2 efectivos	1 Paramédico	1 respuesta rápida
Clase II	251 a 500 personas	4 efectivos	2 Paramédicos	1 ambulancia
Clase III	501 a 1,000 personas	6 efectivos	2 a 4 Paramédicos	2 ambulancia
Clase IV	1,001 a 2,500 personas	8 efectivos	4 a 6 Paramédicos	2 ambulancias
Clase V	2,501 a 5,000 personas	15 efectivos	6-10 Paramédicos	3 ambulancias
Clase VI	5,001 personas o mas	Entre 25 a 37 efectivos	20 Paramédicos o mas	4 ambulancias o mas

La Secretaría Municipal coordinará con los diferentes componentes de la Administración Municipal, entiéndase el Departamento de la Policía Municipal y Seguridad Pública, Oficina de Manejo de Emergencias Municipal y la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación, entre otros, los requerimientos específicos cuando se traten de actividades o eventos de la Clase VI.

SECCIÓN SEXTA: INSTALACIONES Y CLASE DE ACTIVIDAD PERMITIDA:

La siguiente tabla establece una guía de las clases de actividad que se permitirán en las instalaciones municipales:

INSTALACIÓN	CLASE DE ACTIVIDAD
Estadio Francisco "Paquito" Montaner	Clases VI, V y VI
Auditorio Juan "Pachín" Vicéns	Clases III, VI, V y VI
Coliseo Salvador Dijols	Clases I, II, III y IV
Parque Recreativo Luis Enrique Monagas	Clases I, II y III
Parque Recreativo Luis A. "Wito" Morales Crespo	Clases I, II y III
Tarima Héctor Lavoe (La Guancha)	Clases I, II y III
Complejo Acuático Víctor Vassallo	Clases I, II y III
Teatro La Perla	Clases I, II y III
Antiguo Casino	Clase I
Teatro Luis Raúl (Plaza Isabel II)	Clase I

La Secretaría Municipal podrá establecer las clases de actividades para otras instalaciones municipales no listadas en la anterior tabla mediante carta administrativa a tal efecto, así como realizar excepciones dentro de las clases de actividades de actividades permitidas en las instalaciones, a su entera discreción, de entender que se cumplen con los objetivos de esta ordenanza y del interés público.

SECCIÓN SÉPTIMA: CARGOS DE LA CUOTA NOMINAL:

La siguiente tabla establece los cargos relacionados a la Cuota Nominal de Seguridad y Emergencias según la clase de actividad seleccionada:

CLASE DE ACTIVIDAD

I
II
III
IV
V
VI

CARGO

\$142
\$405
\$720
\$810
\$1,350

Costo se determinará por Secretaría Municipal

Los Arrendatarios o Cesionarios deberán pagar en la Oficina de Finanzas y Presupuesto el importe del cargo correspondiente y presentar la certificación de dicha oficina al Administrador de la instalación que se trate. El Municipio Autónomo de Ponce proveerá el personal y equipo correspondiente de acuerdo a la Clase de Actividad correspondiente pagada.

La Secretaría Municipal coordinará con los diferentes componentes de la Administración Municipal, entiéndase el Departamento de la Policía Municipal y Seguridad Pública, Oficina de Manejo de Emergencias Municipal y la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación, entre otros, el costo específico cuando se traten de actividades o eventos de la Clase VI.

SECCIÓN OCTAVA: APLICABILIDAD:

La Garantía Personal, o en su defecto, la Cuota Nominal aquí dispuesta, serán de aplicación a todo alquiler o cesión de instalaciones municipales para la celebración de actividades o eventos, independientemente si dicho alquiler es pagado por el arrendatario o cedido de forma gratuita por el Municipio, o se trata de una actividad o evento realizado por una organización con o sin fines de lucro. Se autoriza al alcalde o alcaldesa a no establecer o eximir el cargo de la cuota nominal.

SECCIÓN NOVENA: FONDO ESPECIAL:

Los recaudos generados por esta Ordenanza se depositarán exclusivamente en un fondo especial, que se conocerá como el "Fondo de Seguridad y Emergencias por Actividades en Instalaciones Municipales", y dichos recaudos solo podrán ser destinados para los siguientes propósitos:

- 30% Compra de equipo de seguridad, emergencias y para mejora de condiciones de personal de seguridad y emergencias.
- 70% Fondo General

SECCIÓN DÉCIMA: COMPATIBILIDAD Y RELACION CON OTRAS ORDENANZAS:

Nada de lo dispuesto en la presente Ordenanza se podrá interpretar que afecta o altera en ninguna manera lo dispuesto en la Ordenanza Núm. 67, Serie 2009-2010, según enmendada por la Ordenanza Núm. 20, Serie 2018-2019 y la Ordenanza Núm. 11, Serie 2024-2025, que deberán interpretarse complementariamente a lo aquí establecido.

SECCIÓN UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES:

El incumplimiento de esta Ordenanza conllevará una multa administrativa de hasta \$500 por día de actividad y podrá conllevar la descalificación del arrendatario o cesionario para utilizar las instalaciones del municipio por un periodo de dos años.

SECCIÓN DUODÉCIMA: IMPLEMENTACIÓN:

La Secretaría Municipal será la encargada de implementar la presente ordenanza, por lo que deberá, mediante carta administrativa, establecer cualquier directriz relacionada y necesaria para la consecución de los objetivos aquí dispuestos.

SECCIÓN DECIMOTERCERA: Con excepción de las ordenanzas dispuestas en la Sección Décima, cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultase incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiese tal incompatibilidad.

SECCIÓN DECIMOCUARTA: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por esta Legislatura Municipal, firmada por la Alcaldesa y luego de cumplir diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general o regional que cubra la jurisdicción de Ponce.

SECCIÓN DECIMOQUINTA: Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección, párrafo, frase o parte alguna de esta Ordenanza aprobada fuese declarada inconstitucional y nula por un Tribunal con jurisdicción y competencia, tal decisión no afectará, perjudicará, menoscabará ni invalidará las demás disposiciones y su efecto se limitará al aspecto que se declare nulo o inconstitucional.

SECCIÓN DECIMOSEXTA: Copia de esta Ordenanza aprobada y certificada será enviada a la Secretaria Municipal, a la Oficina del Administrador de la Ciudad, el Departamento de la Policía Municipal y Seguridad Pública, la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal, la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación, y la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

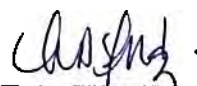
SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación y firmas.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN EL CIERRE DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


MARIA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026. FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 44, Serie 2025-2026; "PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA RESPECTO A LA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE DEDICADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O EVENTOS, DISPONER DE LA GARANTÍA PERSONAL PARA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS QUE PUEDE OFRECER TODO ARRENDADOR O CESIONARIO DE DICHAS INSTALACIONES, O DE LA ALTERNATIVA DE ACCEDER A LA CUOTA NOMINAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS OFRECIDA POR EL MUNICIPIO; AUTORIZAR AL MUNICIPIO A ESTABLECER LA REFERIDA CUOTA NOMINAL; DISPONER LOS PARÁMETROS RESPECTO AL PERSONAL Y EQUIPO REQUERIDO DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE PERSONAS POR ACTIVIDAD; ESTABLECER EL FONDO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR ACTIVIDADES EN INSTALACIONES MUNICIPALES; DISPONER LA RELACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA CON LA ORDENANZA NÚM. 67, SERIE 2009-2010, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2018-2019 Y LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2024-2025; ESTABLECER PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO; Y PARA OTROS FINES, fue aprobada en el Cierre de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 29 de junio de 2026; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. MARA I. VAZQUEZ PLATA

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

HON. JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

****** El Honorable José R. Escabi Pérez voto en contra en este proyecto.**

******La Honorable Analiz Morales Santiago estuvo ausente excusada.**

******El Honorable Dennis Vélez Barlucea no estuvo presente al momento de la votación.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **martes, 30 de junio de 2026**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **martes, 30 de junio de 2026** y está la firmó el día **martes, 30 de junio de 2026**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **jueves, 2 de julio de 2026**.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL